



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-159-2023

Contrato número ABTN232403050166

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE MEDICINA MAGISTRAL, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ENRIQUE LEOBARDO UREÑA BOGARÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA DERMA BODY, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN MANUEL BOTELLO ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL. "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR" DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. **"EL INSTITUTO"** declara por conducto de su Apoderado Legal que:
 - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - 1.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor Enrique Leobardo Ureña Bogarín**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 82,337, otorgado en fecha 28 de Junio de 2023 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-10072023-181256 el 10 de Julio de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
 - 1.4. El **Dr. Jesús Alejandro Corral Fonseca**, Director del Hospital General de Zona con Medicina Familiar 01, el **Dr. Ramón Magaña Ceja**, Director del Hospital General de Sub-Zona con Medicina Familiar 02, la **Dra. Sandra Elisa Gutiérrez Luna**, Directora del Hospital General de Zona 03, la **Dra. Martha Araceli Marmolejo Vázquez**, Directora del Hospital de Gineco-Pediatría 07, la **Dra. Ana Ligia Ordaz Rasgado**, Directora de la Unidad de Medicina Familiar 11, la **Dra. Maribel López Ramírez**, Directora de la Unidad de Medicina Familiar 13, la **Dra. Araceli González Fondón**, Directora de la Unidad de Medicina Familiar 14, el **Dr. Iván Farid Suayfeta Méndez**, Director de la Unidad de Medicina Familiar 15, la **Dra. Jeannett Alicia Garret Marín**, Directora de la Unidad de Medicina Familiar 16, la **Dra. Ma Teresa Cristina Ramos Hernández**, Directora del Hospital General Regional 17, el **Dr. Víctor Hugo Sanabria Padrón**, Director del Hospital General de Zona 18 y el **Dr. Juan Carlos Vargas Alvarado**, Director de la Unidad de Medicina Familiar 19 de **"EL INSTITUTO"**, intervienen como **Áreas Administradoras** del mismo, responsables de calcular, notificar y aplicar las penas convencionales y deducciones establecidas, supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por **"EL PROVEEDOR"** así como las acciones a emprender por el incumplimiento de éste, previo reporte de los funcionarios responsables en las Unidades Médicas y/o Administrativas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.5. El **Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, de **"EL INSTITUTO"**, interviene como **Área Requiriente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.6. El **Dr. Jesús Arturo Hernández Valencia**, Coordinador Auxiliar de Atención Médica de **"EL INSTITUTO"**, interviene como **Área Técnica**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.7. El **C.P. Fernando Quintana Santos**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **"EL INSTITUTO"**, interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-159-2023

Contrato número ABTN232403050166

- 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del **Servicio Médico Subrogado de Medicina Magistral**, para el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**, para el **Ejercicio 2023**.
- 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **4206 0305**, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo número **0000017831-2023** de fecha **13 de Julio de 2023** por un importe de **\$1'500,000.00**.

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. **"EL INSTITUTO"** podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requirente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.
- 1.10. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-50-GYR-050GYR008-N-159-2023**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 tercer párrafo, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 38, 45, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 1.11. Con fecha **14 de Agosto de 2023**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **"EL INSTITUTO"**, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- 1.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- 1.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara bajo protesta de decir verdad que:

- 2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **8,950** de fecha **15 de Agosto de 2011** protocolizada ante la fe del Licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Notario Público número **239** de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Mercantil número **455227-1** de fecha **31 de Agosto de 2011**.
- 2.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Juan Manuel Botello Estrada**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **11,620** de fecha **19 de Mayo de 2014**, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Notario Público número **239** de la Ciudad de México; y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- 2.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la **compra, venta, arrendamiento, consignación, distribución fabricación procesamiento, transformación, producción, suministro, almacenamiento, importación, exportación y comercialización de toda clase de medicamentos, materiales farmacéuticos, reactivos y material de curación, equipo médico, ortopédico, dental, productos ingeribles, extractos, fórmulas magistrales y esencias de toda clase productos de seguridad e higiene, para e aseo, productos de aluminio y sus diversas aleaciones, productos de látex, plásticos, papel o tela y papelería, así como todo tipo de materias primas, mercancías y productos terminados nacionales y extranjeros, etc.**
- 2.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **DBO-110816-JA1**, con Registro Patronal: [REDACTED] y número de Proveedor IMSS: **0000128776**.
- 2.5. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo **"EL INSTITUTO"** verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-159-2023

Contrato número ABTN232403050166

2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla 1.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el Artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

2.8. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de Junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

2.9. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

2.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

2.11. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Avenida Pirules número 72 Local 3, Colonia Agua Azul, Código Postal 57500, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. Teléfono: (55) 2619 2451. Correo Electrónico: administracion@dermabody.com. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del Servicio Médico Subrogado de Medicina Magistral, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el Ejercicio 2023, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-159-2023

Contrato número ABTN232403050166

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$517,241.38 (Son: Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.) sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un monto máximo susceptible de ejercer por \$1'293,103.44 (Son: Un millón doscientos noventa y tres mil ciento tres pesos 44/100 M.N.) sin I.V.A.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPOS.

Para este contrato, "EL INSTITUTO" no otorgará pagos anticipados a "EL PROVEEDOR" por los bienes y/o servicios a suministrar.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de cuenta, unidad de información, centro de costo, número de fianza y denominación social de la afianzadora, Contrato o Convenio, Copia de Fianza, en su caso, y las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales positivas y vigentes del SAT, IMSS e Infonavit vigentes y "positivas" o "inscrito sin obligaciones" únicamente cuando el proveedor está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales y solo en caso de que el monto máximo del contrato exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.); misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Quintana Roo, ubicado en Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 oriente, col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, en el horario de atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas, Mismas que deberán de estar debidamente autorizadas y requisitadas por el director de la unidad o áreas adquirentes según lo indica el Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, para la cuenta 42060305

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

El Comprobante Fiscal Digital por internet deberá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del CFDI corresponderá únicamente al código postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales.

La versión 4.0 del CFDI debe cumplir con los requisitos son los siguientes:

- RFC: IMS421231145.
- Razón social: Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Domicilio fiscal: Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
- Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (clave 603).
- Régimen Capital: SIN TIPO DE SOCIEDAD.
- Uso de CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales".

Con independencia de lo referido en la normatividad respectiva, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" junto con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del IMSS e INFONAVIT y SAT (Positivas y Vigentes) de acuerdo a lo establecido en la Invitación a la Adjudicación Directa.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco/sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-159-2023

Contrato número ABTN232403050166

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que "EL PROVEEDOR" expida facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Las facturas que amparen bienes y servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice enlace al PREI de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (Cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago del servicio prestado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

PAGO DE CONTRIBUCIONES.- "EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Contabilidad y Erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato. Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo 1 (Uno)** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 3 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **16 de Agosto de 2023 al 31 de Diciembre de 2023**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y expresas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el Artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-159-2023

Contrato número ABTN232403050166

en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los bienes entregados y/o servicios prestados, por 12 meses, la cual se constituirá mediante un escrito en papel membretado y firmado por el representante legal de "EL PROVEEDOR", pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los Artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor:

Garantías contra defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, las cuales deben indicar: Plazo para notificar a "EL PROVEEDOR". La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. Caducidad del bien.

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar la entrega del medicamento en oportunidad y calidad con una cobertura amplia de 12 meses.

En caso de ser necesario el canje o la devolución del producto este se deberá realizar dentro de los 3 (Tres) días y hasta 10 (Diez) días después de haberse percatado del vicio oculto o problema de calidad, la reposición del bien deberá cumplir con las especificaciones de acuerdo a las necesidades de las recetas que sean prescritas por el personal del IMSS, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "EL INSTITUTO" un escrito en papel membretado y firmado por el representante legal de este y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes con una caducidad mínima de 9 meses.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los Artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por Compañía Afianzadora Mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de Abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-159-2023

Contrato número ABTN232403050166

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del Artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" (el Administrador del Contrato) procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

B) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

De acuerdo a lo establecido en requerimiento; el o los administradores del contrato o a quien se designe durante la vigencia del mismo, realizarán supervisión y verificación de cumplimiento de los servicios contratados y efectivamente prestados de acuerdo a mecanismos determinados por los administradores de los contratos.

El médico tratante de la Unidad Médica correspondiente, llevará a cabo supervisiones a la entrega de las fórmulas, para verificar el nivel de calidad de las mismas en cuanto a la oportunidad de entrega, presentación y especificaciones solicitadas.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Entregar los bienes y/o prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a "EL PROVEEDOR" -previa solicitud por escrito del mismo- por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al funcionario o funcionarios públicos señalados en la Declaración 1.4 del presente contrato, quien(es) dará(n) seguimiento y verificará(n) el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador o administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-159-2023

Contrato número ABTN232403050166

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES Y PENAS CONTRACTUALES.

DEDUCCIONES.- "EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 (Tres) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

Cuando el Área Técnica o Requirente por conducto del Administrador del Contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, deberá incluir en su requerimiento los casos en que serán aplicables, así como el límite de incumplimientos a partir del cual se procederá a la cancelación total o parcial de partidas o conceptos no entregados, proporcionados en las condiciones establecidas, o bien, a rescindir el contrato, las cuales se determinarán de acuerdo a los siguientes lineamientos:

En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido o del 20% del monto total de los servicios contratados, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

Concepto (Enlistar los conceptos que se pretenda sancionar).	Niveles de servicio (Momento en el que comienza a surtir efectos la deductiva)	Unidad de medida para la deducción (Por cada hora o día que se exceda del servicio)	Deducción (Porcentaje de deducción a aplicar por cada concepto incumplido)	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato (No debe de superar el 10 % del importe del bien incumplido)	Responsable de reportar el incumplimiento (Área usuaria o servidor público a quien se le asigne el resguardo de los bienes)	Responsable del cálculo, notificación de la deducción (Servidor público en quien recae la administración del contrato)
Por incumplimiento en alguno de los supuestos de rechazo de las condiciones para la contratación del servicio.	A partir de que se exceda el plazo establecido para la entrega de los servicios contratados.	Por cada uno de los supuestos incumplido en las "condiciones para la contratación del servicio"	10% sobre el valor de los servicios contratados.	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo de los servicios.	Directores médicos de cada una de las unidades requerientes	Directores médicos de cada una de las unidades requerientes

De igual forma podrán pactarse deducciones por niveles de incumplimiento en la prestación de los servicios, si estos así han sido solicitados, las cuales serán sobre el monto total de la partida y en ningún caso excederán el monto de la garantía de cumplimiento.

En todos los casos se deberá determinar en el contrato o pedido cual es o son los conceptos u obligaciones objeto de la deducción, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular.

El servidor público designado como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" aplicará una deductiva del 10% del valor de la prestación del servicio entregado de manera parcial o deficiente.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-159-2023

Contrato número ABTN232403050166

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la rescisión.

PENAS CONTRACTUALES.- "EL INSTITUTO" aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado a "EL INSTITUTO", cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose el proveedor a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado será del 2.5% (Dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

Pca = Pena convencional aplicable.

%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = Número de días de atraso.

vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar la sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes a "EL PROVEEDOR" éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-159-2023

Contrato número ABTN232403050166

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato o de la convocatoria de la que se deriva.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el Artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-159-2023

Contrato número ABTN232403050166

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-159-2023

Contrato número ABTN232403050166

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindeando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los Artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-159-2023

Contrato número ABTN232403050166

Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Prevía lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 24 de Agosto de 2023.

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <i>"En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato"</i>	"EL PROVEEDOR" DERMA-BODY, S.A. DE C.V.
 Dr. Enrique Leonardo Ureña Bogarín Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo	 C. Juan Manuel Botello Estrada Representante Legal
Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i>	
 Dr. Jesús Alejandro Corral Fonseca Director del Hospital General de Zona Con Medicina Familiar número 01	 Dr. Ramón Magaña Ceja Director del Hospital General de Sub-Zona con Medicina Familiar 02
 Dra. Sandra Elisa Gutiérrez Luna Directora del Hospital General de Zona número 03	 Dra. Martha Araceli Marmolejo Vázquez Directora del Hospital de Gineco-Pediatría 07
 Dra. Ana Ligia Ordaz Rasgado Directora de la Unidad de Medicina Familiar 11	 Dra. Maribel López Ramírez Directora de la Unidad de Medicina Familiar 13
 Dra. Araceli González Fondón Directora de la Unidad de Medicina Familiar 14	 Dr. Iván Fariel Suárez Méndez Director de la Unidad de Medicina Familiar 15
 Dra. Jeannett Alicia Garret Marín Directora de la Unidad de Medicina Familiar 16	 Dra. Ma Teresa Cristina Ramos Hernández Directora del Hospital General Regional 17
 Dr. Víctor Hugo Sanabria Padrón Director del Hospital General de Zona 18	 Dr. Juan Carlos Vargas Alvarado Director de la Unidad de Medicina Familiar 19



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-159-2023

Contrato número ABTN232403050166

Anexo 1 (Uno)

"Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica"

CONTRATACIÓN DE SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE: MEDICINA MAGISTRAL, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2023

Reng	Descripción	Presentación	Unid. Med.	HGZ 18	HGR 17	HGZ 03	HGZ 01	HGZ 02	UMF 4	UMF 5	UMF 6	HGP 7	UMF 11	UMF 13	UMF 14	UMF 15	UMF 16	UMF 19	MARCA Y FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1	Aceite de almendras dulces	Líquido litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$0.45
2	Aceite mineral	Líquido litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$0.04
3	Ácido acético glacial	Solución litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$0.18
4	Ácido ascórbico	Polvo Kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$0.03
5	Acido benzoico	Polvo kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$0.24
6	Ácido Bórico	Polvo kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$0.18
7	Ácido cítrico	Polvo kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$0.20
8	Ácido Glicólico	Crema kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$1.80
9	Ácido láctico	Polvo Kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$0.48
10	Ácido retinoico crema 0.025%	Crema Kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$3.00
11	Ácido Salicílico	Pomada kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$0.30
12	Ácido tricloroacético 70%	Polvo litro	Millilitro	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$3.00
13	Ácido tricloroacético 90%	Polvo litro	Millilitro	X					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$3.00
14	Agua bidestilada	Líquido Litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$1.20
15	Agua de hamamelis	Líquido litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$1.20
16	Agua de rosas	Solución litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$1.80
17	Agua de vegetal	Líquido Litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$0.60
18	Agua destilada	Líquido litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$1.20
19	Alcanfor	Polvo kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$1.80
20	Alcohol de 70°	Líquido litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$0.06
21	Alcohol de 96°	Líquido litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$0.06
22	Alquitrán de hulla	Solución kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$0.32
23	Atropina al 1%	Ámpula	Ámpula	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$6.00
24	Azufre	Polvo Kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$1.20
25	Azufre octahídrico	Polvo kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$1.20
26	Azufre precipitado	Polvo Kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$1.80
27	Bálsamo de Perú	Líquido litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$2.10
28	Betametazona	Crema Kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$3.00
29	Bicarbonato de sodio	Capsula 1 gr	Pieza	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$1.20
30	Calamina	Pomada kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$0.30
31	Carbonato de calcio	Frasco 100	Capsula	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA	MÉXICO	\$9.00



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-159-2023

Contrato número ABTN232403050166

Reng	Descripción	Presentación	Unid. Med.	HGZ 18	HGR 17	HGZ 03	HGZ 01	HGZ 02	UMF 4	UMF 5	UMF 6	HGP 7	UMF 11	UMF 13	UMF 14	UMF 15	UMF 16	UMF 19	MARCA Y FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO SIN IVA
		capsulas de 1 gr																	BODY SA DE CV		
32	Carboxi metil celulosa	Crema kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$0.36
33	Cetaphil loción dermolimpiadora	Líquido litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$2.00
34	Citrato de Potasio	Polvo kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$0.30
35	Citrato de Sodio	Polvo kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$0.30
36	Clindamicina	Pomada kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$3.00
37	Cold cream	Crema kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$0.85
38	Colodión Elástico	Líquido litro	Millilitro	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$2.10
39	Diaminodifenil sulfonamida	Líquido litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$0.48
40	Diaminodifenil sulfoxido	Crema kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$0.48
41	Dióxido de Titanio	Crema kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$0.48
42	Esencia de Bergamota	Solución litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$2.10
43	Esencia de lima	Líquido litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$0.90
44	Éter sulfúrico	Líquido litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$0.36
45	Fosfato monobásico con fosfato dibásico	Solución litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$0.60
46	Glicerina	Polvo Kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$0.07
47	Glicerolado neutro de almidón	Crema kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$0.18
48	Hidrocortisona crema al 1%	Gel kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$3.80
49	Hidroquinona	Polvo kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$0.60
50	Jarabe de grosella	Líquido litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$0.09
51	Lactosa	Polvo kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$0.40
52	Lanolina	Crema kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$0.50
53	Licor de Hoffman	Crema litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$0.30
54	Linimento óleo calcáneo	Líquido litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$0.06
55	Magnesia calcinada	Crema kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$0.18
56	Manteca benzoada	Crema kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$0.24
57	Mentol	Gramos	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$3.00
58	metronidazol gel	Pomada kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$12.00
59	Óxido de Zinc	Polvo kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$0.30
60	Peroxido de benzoilo con eritromicina	Gel kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$4.20
61	Propilenglicol	Líquido litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$0.48
62	Shampoo de huevo	Líquido litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$0.50
63	Solución de Lugol al 100%	Líquido litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$0.42
64	Talco boratado	Polvo Kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$0.12
65	Talco puro	Líquido litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$0.06



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-159-2023

Contrato número ABTN232403050166

Reng	Descripción	Presentación	Unid. Med.	HGZ 16	HGR 17	HGZ 03	HGZ 01	HGSZ 02	UMF4	UMF5	UMF6	HGP 7	UMF11	UMF13	UMF14	UMF15	UMF16	UMF19	MARCA Y FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO SIN IVA
																			BODY SA DE CV		
66	Tintura de yodo	Líquido litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$0.60
67	Urea	Polvo Kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$0.50
68	Vaselina	Crema kilogramo	Gramo	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$0.60
69	Yoduro de potasio	Líquido litro	Millilitro	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	DERMABODY/ DERMA BODY SA DE CV	MÉXICO	\$1.20

Nota: Esta distribución es únicamente para referencia interna del Instituto, por lo que podrá ser modificada por la Jefatura de Prestaciones Médicas, de acuerdo a los requerimientos de cada Unidad Médica, sin necesidad de elaborar convenio modificatorio alguno a este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar un sistema informático para el control de recetas atendidas indicando la descripción de la mezcla magistral realizada.

PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA:

Las fórmulas de medicina magistral serán entregadas en las farmacias de cada unidad médica (según sea el caso) que se indican a continuación, conforme a la receta médica expedida por el médico tratante del IMSS, siendo responsabilidad del proveedor las visitas diarias a los hospitales que requieren del servicio motivo de la presente contratación, con el fin de realizar la entrega de la formulación de medicina magistral, en un plazo no mayor de dos días naturales posteriores contados a partir de la realización de la receta médica.

En el supuesto de que **"El Proveedor"** para la prestación del servicio requiera hacer entrega de bienes en las instalaciones de **"El Instituto"**, la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"El Instituto"**, serán a cargo de **"El Proveedor"**.

Durante la prestación del servicio, este estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** cuente con farmacias propias o por convenio en la localidad del hospital solicitador y en donde se preparen podrían proponerse para entrega de los medicamentos pero con la receta médica expedida por parte del médico del IMSS.

LUGAR DE ENTREGA:

En las farmacias de las unidades médicas con las direcciones que se enlistan a continuación:

Horario	Lugar de entrega	Domicilio
8:00 a 20:00 Días hábiles	HGZ/MF 01	Av. Nápoles S/N Esq. Andrés Q. Roo, col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Q. Roo
	HGSZ/MF 02	Av. 11 No.600 Sur Esq. Av. 30 Sur, Col. Independencia. Cozumel, Q. Roo.
	HGZ 03	Av. Cobá esquina Tulum, Colonia Centro, C.P. 77100, Cancún, Q. Roo
	HGP 07	Av. José López Portillo Esq. Kabah, Región 92, C.P. 77516, Cancún, Benito Juárez, Q. Roo
	UMF 11	Av.30 Norte Entre C. 4 y 6 Col. Centro C.P. 77710, Playa del Carmen, Solidaridad, Q. Roo
	UMF 13	Av. Talleres Esq. Prolong. Tulum, M.7 L.1 Reg. 89 C.P. 77527, Cancún, Benito Juárez, Q. Roo
	UMF 14	Calle 11 Esq. Calle 22 Reg. 94 Col. Centro C.P. 77517, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo
	UMF 15	Av. Cobá esquina Tulum, Colonia Centro, C.P. 77100, Cancún, Q. Roo
	UMF 16	Av. Nichupte Esq. Luciémaga L. 1 M. 2 SM 51 C.P. 77533, Cancún, Benito Juárez, Q. Roo
	HGR 17	Av. Politécnico Entre Tepich y Kinic, C. P. 77533, Cancún, Q. Roo
	HGZ 18	Smz.75, Mz.09, Lt 01, reg. Ejido norte, C.P. 77711, Playa del Carmen Q. Roo
	UMF 19	Av. Fpe. Carrillo Pto. Esq. Jacinto Pat, Sm. 215, Mz. 8, Lt. 8, Fracc. Los Héroes, C.P. 77519, Cancún, Benito Juárez, Q. Roo

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-159-2023
Contrato número ABTN232403050166		

Anexo 2 (Dos)
Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
 (Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____
 El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____
RFC: _____
Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____
Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
 Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
 Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____
Objeto: _____
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____
Fecha de suscripción: _____
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
 La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.
 Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.
PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-159-2023

Contrato número ABTN232403050166

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-159-2023

Contrato número ABTN232403050166

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-159-2023

Contrato número ABTN232403050166

Anexo 3 (Tres)
"Oficio de Administrador de Contrato"



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 16 de septiembre de 2022.
Memorandum Ref. No.2249001200100/CAOA_0582/2022.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a el Dr. Jesús Alejandro Corral Fonseca, Director de Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1, Chetumal, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contralados por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR
21053001	De medicamentos
21053002	De material de curación
21053004	De artículos de oficina aseo y diversos
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable
42060257	Cuotas para capacitación externa
42060305	Productos para medicina magistral
42060317	Díálisis Peritoneal Automadrada, DPA
42060318	Díálisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclados
42060405	Material de osteosíntesis y endoprótesis
42060417	Servicio Integral de Laboratorio
42060418	Servicio Integral de Hemodíálisis Intramuros
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión
42060420	Otros Servicios Integrales
42060424	Servicio Integral de Clínica Hemodinámica
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre
42060430	Servicios Integrales de Anestesia
42060431	Medicamentos oncológicos mezclados
42060502	Vestuario no contractual

Cuenta	Descripción
42060601	Materiales y Útiles de Oficina
42060702	Material Didáctico para Guarderías
42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
42060801	Viveres
42061001	Administrativos y Médico
42061003	Equipo e Instrumental y accesorios médicos
42061004	Artículos de cocina y comedor
42061005	Artículos Deportivos
42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42061601	Gastos por traslado de pacientes
42061604	Subrogación de Hemodíálisis extramuros
42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42062101	Atención médica subrogada
42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42062109	Hospitalización médica subrogada
42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42062422	Oxígeno domiciliario
42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42062487	Servicio Integral de ventilación mecánica
4206 2114	Servicio Integral de mezclas

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Congora Uñ...
Elaboró: Nidia Yamile Sánchez Holl...

C.C.P.: Requerimientos 2023
Minutorio

Entre Av. Politécnico y Av. Kukulcán, L. 1, Región 509 C.P. 77033, Benito Juárez, Cancún, Estado de Quintana Roo

Acepto Designación como
Administrador de contrato
Nombre y firma

Dr. Jesús Alejandro Corral Fonseca
Cargo: Director de HGZ MF 1, Chetumal
Correo: jesus.corral@imss.gob.mx
(983)-832-1678

Pág. 1/1

2022 Flores
Maón



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-159-2023

Contrato número ABTN232403050166

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 16 de septiembre de 2022.
Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA_0583/2022.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a el **Dr. Ramón Magaña Ceja**, Director de Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No. 2, Cozumel, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2023** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060702	Materia Didáctica para Guarderías
21063001	De medicamentos	42060703	Materia didáctica para Unidades Médicas
21063002	De material de curación	42060801	Viveres
21063004	De artículos de oficina aseo y diversos.	42061001	Administrativos y Médico
21067001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060305	Productos para medicina magistral	42061004	Artículos de cocina y comedor
42060317	Dialisis Peritoneal Automatizada, DPA	42061005	Artículos Deportivos
42060318	Dialisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061601	Gastos por traslado de pacientes
42060405	Material de osteosíntesis y endoprótesis	42061604	Subrogación de Hemodíalisis extramuros
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062101	Atención médica subrogada
42060420	Otros Servicios Integrales	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060424	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica	42062109	Hospitalización médica subrogada
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060430	Servicios Integrales de Anestesia	42062422	Oxígeno domiciliario
42060431	Medicamentos oncológicos mezclados	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060502	Vestuario no contractual	42062467	Servicio integral de ventilación mecánica
42060601	Materiales y Útiles de Oficina	42062114	Servicio integral de mezclas

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requiriente

Revisó y validó: Mtra. Leandro Roman Congora UH
Elaboró: Nidia Yamile Sánchez Hol.

C.C.P. Requerimientos 2023
Minutaño

Acepto Designación como
Administrador de contrato
Nombre y firma

Dr. Ramón Magaña Ceja
Cargo: Director de HGSZ MF 2, Cozumel
Correo: ramon.magana@imss.gob.mx
(987) 872-0511

Pág. 1/1

Entre Av. Politécnico y Av. Clínica Mx. 1, L. 1, Región 509 CP 77533, Benito Juárez, Cancún, Estado de Quintana Roo



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-159-2023

Contrato número ABTN232403050166



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 16 de septiembre de 2022.
Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA_0584/2022.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la **Dra. Sandra Elisa Gutiérrez Luna**, Directora de Hospital General de Zona 3, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(l)os contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060801	Viveres
21053001	De medicamentos	42061001	Administrativos y Médico
21053002	De material de curación	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
21053004	De artículos de oficina aseo y diversos.	42061004	Artículos de cocina y comedor
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061005	Artículos Deportivos
42060305	Productos para medicina magistral	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060406	Material de osteosíntesis y endoprótesis	42061601	Gastos por traslado de pacientes
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062101	Atención médica subrogada
42060420	Otros Servicios Integrales	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060424	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica	42062109	Hospitalización médica subrogada
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060430	Servicios Integrales de Anestesia	42062422	Oxígeno domiciliario
42060431	Medicamentos oncológicos mezclados	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060502	Vestuario no contractual	42062487	Servicio integral de ventilación mecánica
42060601	Materiales y Útiles de Oficina	4206 2114	Servicio integral de mezclas

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requeriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Acorgora Un.
Elaboró: Nidia Yamile Sánchez Hail.

C.C.P. Requerimientos 2023
Minutario

Acepto Designación como
Administrador de contrato
Nombre y firma

Dra. Sandra Elisa Gutiérrez Luna
Cargo: Directora de AGZ 3, Cancún
Correo: sandra.gutierrezl@imss.gob.mx
(998)-884-1108

Entre Av. Politécnico y Av. Kílo Niz. 1, L. 1, Región 309 C.P 77535, Benito Juárez, Cancún, Estado de Quintana Roo



Pág. 1/1

**2022 Flores
Magón**
FUNDADOR DEL MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-159-2023

Contrato número ABTN232403050166



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 16 de septiembre de 2022.
Memorandum Ref. No.2249001200100/CAOA_0588/2022.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos; Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Martha Araceli Marmolejo Vazquez, Directora de Hospital de Gineco-Pediatría No. 7, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060801	Viveres
21053001	De medicamentos	42061001	Administrativos y Médico
21053002	De material de curación	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
21053004	De artículos de oficina aseo y diversos	42061004	Artículos de cocina y comedor
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060257	Cuotas para depilación externa	42061601	Gastos por traslado de pacientes
42060305	Productos para medicina magistral	42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42062101	Atención médica subrogada
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060420	Otros Servicios Integrales	42062109	Hospitalización médica subrogada
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060430	Servicios Integrales de Anestesia	42062422	Oxígeno domiciliario
42060502	Vestuario no contractual	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060601	Materiales y Útiles de Oficina	42062487	Servicio integral de ventilación mecánica

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requerente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh,
Elaboró: Nidia Yamile Sánchez Holl

C.C.P. Requerimientos 2023
Ministerio

Acepto Designación como
Administrador de contrato
Nombre y firma

Dra. Martha Araceli Marmolejo Vazquez
Cargo: Directora de HGP 7, Cancún
Correo: martha.marmolejo@imss.gob.mx
(998) 888-72-10

Entre Av. Politécnico y Av. Kinich Mz. 1, L. 1, Región 509 C.P. 77533, Benito Juárez, Cancún, Estado de Quintana Roo



Pág.1/1

**2022 Flores
Magon**
PRESIDENTE DE LA SUPLENENCIA



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-159-2023

Contrato número ABTN232403050166



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 16 de septiembre de 2022.
Memorandum Ref. No.2249001200100/CAOA_0589/2022.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Ana Lúgía Ordaz Rasgado, Directora de Unidad de Medicina Familiar No. 11, Playa del Carmen, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción
13353109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR
21053001	De medicamentos
21053002	De material de curación
21053004	De artículos de oficina aseo y diversos
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable
42060257	Cuotes para capacitación externa
42060305	Productos para medicina magistral
42060417	Servicio Integral de Laboratorio
42060420	Otros Servicios Integrales
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre

Cuenta	Descripción
42060502	Vestuario no contractual
42060601	Materiales y Utiles de Oficina
42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
42061001	Administrativos y Médico
42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42062101	Atención médica subrogada
42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

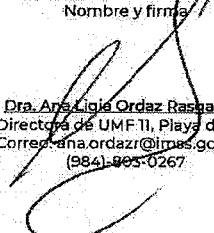
Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente


Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requeriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Congora Uh,
Elabora: Nidia Yamilie Sánchez Holt

Acepto Designación como
Administrador de contrato
Nombre y firma


Dra. Ana Lúgía Ordaz Rasgado
Cargo: Directora de UMF 11, Playa del Carmen
Correo: ana.ordaz@imss.gob.mx
(984)-985-0267

C.C.P. Requerimientos 2023
Minutarlo

Ente: Av. Politécnico y Av. Kiné Mx 1, L. 1, Región SO9 C.P. 97933, Benito Juárez, Cancún, Estado de Quintana Roo



Pág. 1/1

2022 Flores
Año de Magón
Ricardo Flores Magón
PROFESOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-159-2023

Contrato número ABTN232403050166



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 16 de septiembre de 2022.
Memorandum Ref. No.2249001200100/CAOA_0590/2022.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Fany Guadalupe Pat Espadas, Directora de Unidad de Medicina Familiar No. 13, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR
21053004	De artículos de oficina aseo y diversos.
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable
42060305	Productos para medicina magistral
42060417	Servicio Integral de Laboratorio
42060426	Servicio Integral de Banco de Sangre
42060502	Vestuario no contractual

Cuenta	Descripción
42060601	Materiales y Útiles de Oficina
42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
42061001	Administrativos y Médico
42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Congora Uh.
Elabora: Nidia Yamile Sánchez Holl.

C.C.P. Requerimientos 2023
Minutario

Aceptó Designación como
Administrador de contrato
Nombre y firma

Dra. Fany Guadalupe Pat Espadas
Cargo: Directora de UMF 13, Cancún
Correo: fany.pat@imss.gob.mx
(998)-888-3920

Entre Av. Politécnico y Av. Kilep Mz 1, L 1, Región 509 CP 77553, Benito Juárez, Cancún, Estado de Quintana Roo



Pág. 1/1

**2022 Flores
Magón**



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-159-2023

Contrato número ABTN232403050166



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 16 de septiembre de 2022.
Memorandum Ref. No.2249001200100/CAOA_0591/2022.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Araceli Gonzalez Fondon, Directora de Unidad de Medicina Familiar No. 14, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR
21053004	De artículos de oficina aseo y diversos.
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable
42060306	Productos para medicina magistral
42060417	Servicio Integral de Laboratorio
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre
42060502	Vestuario no contractual

Cuenta	Descripción
42060601	Materiales y Útiles de Oficina
42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
42061001	Administrativos y Médico
42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

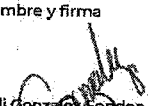
Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente


Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requerente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.
Elaboro: Nidia Yamile Sánchez Holl.

Acepto Designación como
Administrador de contrato
Nombre y firma


Dra. Araceli Gonzalez Fondon
Cargo: Directora de UMF 14, Cancún
Correo: araceli.gonzalez@imss.gob.mx
(998)-888-7861

C.C.P. Requerimientos 2023
Minutario

Entre Av. Politécnica y Av. Kínic Mx. 1, L. 1, Región 509 C.P. 77633, Benito Juárez, Cancún, Estado de Quintana Roo



Pág.1/1

**2022 Flores
Magón**
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-159-2023

Contrato número ABTN232403050166



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 16 de septiembre de 2022.
Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA_0592/2022.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa al Dr. Ivan Farid Suayfeta Mendez, Director de la Unidad de Medicina Familiar No. 15, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(llos) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción
13360109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR.
21053004	De artículos de oficina aseo y diversos.
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable
42060305	Productos para medicina magistral
42060502	Vestuario no contractual

Cuenta	Descripción
42060601	Materiales y Útiles de Oficina
42060703	Materiales didácticos para Unidades Médicas
42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

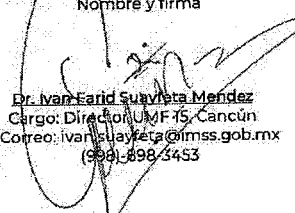
Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente


Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requerente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Román Góngora UH.
Elaboró: Nidia Yamile Sánchez Holl.

**Acepto Designación como
Administrador de contrato**
Nombre y firma


Dr. Ivan Farid Suayfeta Mendez
Cargo: Director UMF 15, Cancún
Correo: ivan.suayfeta@imss.gob.mx
(998) 898 3453

C.C.P. Requerimientos 2023
Minutorio

Entre Av. Politécnico y Av. Kíale Mz. 1, L. 1, Región 509 C.P. 77533, Benito Juárez, Cancún, Estado de Quintana Roo



Pág. 1/1

**2022 Flores
Magón**
Año de
Bicentenario



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-159-2023

Contrato número ABTN232403050166



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 16 de septiembre de 2022.
Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA_0593/2022.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la **Dra. Jeannett Alicia Garrett Marin**, Directora de Unidad de Medicina Familiar No. 16, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR
21063004	De artículos de oficina aseo y diversos.
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable
42060305	Productos para medicina magistral
42060417	Servicio Integral de Laboratorio
42060420	Otros Servicios Integrales
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre
42060502	Vestuario no contractual

Cuenta	Descripción
42060601	Materiales y Útiles de Oficina
42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
42061001	Administrativos y Médico
42061003	Equipo e Instrumental y accesorios médicos
42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora UH
Elabora: Nidia Yarnile Sánchez Holl

**Acepto Designación como
Administrador de contrato**
Nombre y firma

Dra. Jeannett Alicia Garrett Marin
Cargo: Directora de UMF 16, Cancún
Correo: jeannett.garrett@imss.gob.mx
(998)-848-3033

C.C.P. Requirimientos 2023
Minutario

Entre Av. Politécnico y Av. Kinia Mz. 1, L. 1, Región 509 C.P. 77533, Benito Juárez, Cancún, Estado de Quintana Roo



Pág.1/1

**2022 Flores
Magón**



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-159-2023

Contrato número ABTN232403050166



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 16 de septiembre de 2022.
Memorandum Ref. No.2249001200100/CAOA_0594/2022.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos; se designa a la Dra. Ma. Teresa Cristina Ramos Hernández, Directora de Hospital General Regional No. 17, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se deriven del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060601	Materiales y Útiles de Oficina
21053001	De medicamentos	42060702	Material Didáctico para Guarderías
21053002	De material de curación	42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
21053004	De artículos de oficina asno y diversos.	42060801	Viveres
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061001	Administrativos y Médico
42060257	Cuotas para capacitación externa	42061003	Equipo e Instrumental y accesorios médicos
42060309	Productos para medicina magistral	42061004	Artículos de cocina y comedor
42060317	Dialisis Peritoneal Automatizada, DPA	42061005	Artículos Deportivos
42060318	Dialisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061601	Gastos por traslado de pacientes
42060406	Material de osteosíntesis y endoprótesis	42061604	Subrogación de Hemodiálisis extramuros
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060418	Servicio Integral de Hemodiálisis Intramuros	42062101	Atención médica subrogada
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060420	Otros Servicios Integrales	42062109	Hospitalización médica subrogada
42060424	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica	42062421	Servicios de fotocoagulación y otros servicios
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062422	Oxígeno domiciliario
42060430	Servicios Integrales de Anestesia	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060431	Medicamentos oftológicos mezclados	42062487	Servicio integral de ventilación mecánica
42060502	Vestuario no contractual	42062114	Servicio integral de mezclas

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Góngora Uru
Elaboró: Nidia Yamile Sánchez Hail

C.C.P. Requerimientos 2023
Minutario

Entre Av. Politécnico y Av. Clínica Mz. 1, L. 1, Región 509 C.P. 77535, Benito Juárez, Cancún, Estado de Quintana Roo

Acepto Designación como
Administrador de contrato
Nombre y firma

Dra. Ma. Teresa Cristina Ramos Hernández
Cargo: Directora de HGR 17, Cancún
Correo: teresa.ramos@imss.gob.mx
Tel. (998)-267-86-97



Pág.1/1

**2022 Flores
Magon**



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-159-2023

Contrato número ABTN232403050166



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 01 de mayo de 2023
Memorándum Ref. No. 24900200100/CAOA_0192/2023.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASPP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa al Dr. Víctor Hugo Sanabria Padron, Encargado de la Dirección del Hospital General de Zona No. 18, Playa del Carmen, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13380108	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060601	Materiales y Utiles de Oficina
21053001	De medicamentos	42060702	Material Didáctico para Guarderías
21053002	De material de curación	42060801	Viveres
21053004	De artículos de oficina aseo y diversos.	42061001	Administrativos y Médico
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060267	Cuotas para capacitación externa	42061004	Artículos de cocina y comedor
42060305	Productos para medicina magistral	42061005	Artículos Deportivos
42060317	Dialisis Peritoneal Automatizada, DPA	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060318	Dialisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061801	Gastos por traslado de pacientes
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061804	Subrogación de Hemodialis extramuros
42060406	Material de osteosíntesis y endoprótesis	42061821	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42062101	Atención médica subrogada
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060420	Otros Servicios Integrales	42062109	Hospitalización médica subrogada
42060424	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062422	Oxígeno domiciliario
42060430	Servicios Integrales de Anestesia	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060431	Medicamentos oncológicos mezclados	42062487	Servicio Integral de ventilación mecánica
42060502	Vestuario no contractual	4206 2114	Servicio integral de mezclas

Sin otro particular, envío un cordial Saludo.

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requeriente

Revisó y validó: Mtro. Carlos Alberto Gómez Espinosa
Elaboró: Nidia Yamile Sánchez Hoi

C.C.P. Requerimientos 2023
Minutario

Acepto Designación como
Administrador de contrato
Nombre y firma

Dr. Víctor Hugo Sanabria Padron
Cargo: Director del HCZ 18, Playa del Carmen
Correo: victor.sanabria@imss.gob.mx
(984)-877-3336





Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-159-2023

Contrato número ABTN232403050166



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 16 de septiembre de 2022.
Memorandum Ref. No.2249001200100/CAOA_0596/2022.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos; se designa al Dr. Juan Carlos Vargas Alvarado, Director de la Unidad de Medicina Familiar No. 19, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR
21053004	De artículos de oficina asoc y diversos.
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable
42060257	Cuotas para capacitación externa
42060305	Productos para medicina magistral
42060502	Vestuario no contractual

Cuenta	Descripción
42060601	Materiales y Útiles de Oficina
42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Congora Uh.
Elabora: Nidia Yamile Sánchez Heli

C.C.P. Requerimientos 2023
Minutario

Acepto Designación como
Administrador de contrato
Nombre y firma

Dr. Juan Carlos Vargas Alvarado
Cargo: Director de la UMF 19, Cancún
Correo: juan.vargas@imss.gob.mx

Entre Av. Politécnico y Av. Kínic Mx. 1, L. 1, Reglón 509 C.P. 77533, Benito Juárez, Cancún, Estado de Quintana Roo



Pág. 1/1

2022 Flores
Año de Magón
PROCESO DE LA ACTIVACIÓN MEDICINA